



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2013

NUMERO 195

TERCERA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 100, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversos Artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... 3

ACUERDO emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Tarimoro, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio Fiscal del año 2011. 11

ACUERDO emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2012, con base en el informe de resultados formulado por el Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado..... 12

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

LINEAMIENTOS para el Análisis de Comparación Público-Privado, que emite el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración. 13

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, primer párrafo, 18 primer párrafo, 24 fracción I, inciso c), VII, inciso c), y fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 13 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3, fracción XV, y Segundo Transitorio, del Reglamento de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

CONSIDERANDO

Que esta Administración Pública dentro del Programa de Gobierno 2012-2018, ha constituido el marco estratégico que establece las prioridades de atención y el camino de acción de todas las áreas de Gobierno, previendo dentro de su nuevo modelo de gestión diversas estrategias transversales, siendo una de ellas el proyecto de *«Impulso al Buen Gobierno»*, del cual se desprende el punto *«PE-VI.5»*, denominado *«Gobierno eficiente y austero»*, mismo que busca incrementar la disponibilidad de recursos para la atención de las prioridades y demandas ciudadanas, eliminando el gasto que no agrega valor, explorando nuevas fuentes de recursos y manteniendo las finanzas públicas sanas. Por lo que, este nuevo modelo de gestión busca promover la transversalidad de las políticas públicas, fomentando la colaboración y el trabajo en equipo, así como potencializar los recursos, con el fin de avanzar hacia la visión construida con una perspectiva de mediano y largo plazo.

Aunado a lo anterior y derivado del Decreto Legislativo número 287, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 150, Segunda Parte, de fecha 18 de septiembre de 2012, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en la que se efectuó un ajuste estructural y coyuntural en las instituciones de la Administración Pública, y cuya reforma obedeció, entre otras, a la inclusión de nuevas atribuciones para la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, tales como las vinculadas en materia de inversión y proyectos, así como de su respectiva programación, siendo en consecuencia necesario realizar diversos ajustes al marco normativo de diversas leyes y reglamentos.

Es por ello que mediante Decreto Legislativo número 74, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en fecha 07 de junio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 91, Tercera Parte, se reformó la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato; estableciendo en su artículo 13, la obligación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de emitir los lineamientos mediante los cuales los sujetos de la ley previamente citada, deberán elaborar para cada proyecto de prestación de servicios que pretendan implementar, un Análisis de Comparación Público-Privado, con el cual se deberá demostrar si el proyecto de prestación de servicios generará o no beneficios netos, iguales o mayores a los que se obtendrían a través de un proyecto financiado con recursos presupuestales o crediticios bajo esquemas de inversión pública tradicional.

De igual manera, bajo la premisa de efectuar una armonización al marco normativo local, el pasado 11 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 163, Tercera Parte, el Decreto Gubernativo número 55, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el cual en su artículo Segundo Transitorio, establece que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración contará con un plazo de tres meses contados a partir de su entrada en vigor para emitir los Lineamientos para el Análisis de Comparación Público-Privado.

En este sentido, a través del presente instrumento, se emiten los referidos lineamientos, mediante los cuales se establece la metodología y el procedimiento para la elaboración del Análisis de Comparación Público-Privado, que permitirá a los sujetos de ley tener mayor certidumbre sobre su proceso de elaboración, y por ende considerar todos los elementos técnicos y financieros que deben integrar, así como la información que debe contener y el procedimiento para obtener los resultados del estudio, el cual tiene como objetivo proporcionar una medida de rentabilidad de un Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) mediante la comparación de los beneficios esperados, con los costos previstos para su realización, en contraste con las alternativas de inversión pública tradicional.

Por lo que, a efecto de establecer la conveniencia de realizar la contratación de un PPS, se efectúa el Análisis de Comparación Público-Privado, que deberá ser presentado para el análisis y validación en su caso a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, debiendo ir acompañado de un Análisis Costo-Beneficio, así como un análisis de factibilidad legal.

Así, se da cabal cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al expedir los presentes lineamientos en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para el Análisis de Comparación Público-Privado

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular los elementos del Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Prefactibilidad y Factibilidad, previstos en el Reglamento de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sujetos de aplicación

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Lineamientos aquéllos considerados como tales para efectos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Glosario de términos

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Administrador del Proyecto:** Servidor Público designado por el Titular de los sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, cuya responsabilidad principal será la de coordinar el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios;
- II. **Análisis Costo-Beneficio:** La evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, para conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad, incluyendo todos los factores del proyecto como costos y beneficios monetarios, las externalidades y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del mismo;
- III. **Análisis de Comparación Público-Privado:** Estudio que tiene como objetivo proporcionar una medida de rentabilidad de un proyecto de prestación de servicios, mediante la comparación de los beneficios esperados, con los costos previstos para su realización, en contraste con las alternativas de inversión pública tradicional;
- IV. **Contrato de Prestación de Servicios:** Instrumento jurídico que celebra un sujeto de la Ley con un inversionista proveedor que se obliga a prestar a dicho sujeto de la Ley, uno o más servicios a largo plazo con los activos que diseñe, construya, dé mantenimiento, financie, opere o administre, de conformidad con un proyecto de prestación de servicios; obligándose a su vez el sujeto de la Ley a pagar al Inversionista Proveedor una contraprestación periódica determinada en función de la cantidad y calidad de los servicios efectivamente prestados por el Inversionista Proveedor;
- V. **Ente:** Los sujetos de la Ley a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VI. **Inversionista Proveedor:** La persona obligada a prestar los servicios a los sujetos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios;
- VII. **Ley:** Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VIII. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para el Análisis de Comparación Público-Privado;
- IX. **Proyecto de Referencia:** La estimación hipotética del costo a valor presente del proyecto en evaluación, bajo el supuesto de que será financiado con recursos presupuestarios o financiamiento público y desarrollados a través de métodos de contratación presupuestaria (inversión u obra pública tradicional), mediante los cuales el ente resolvería de manera eficiente la problemática que pretende atender si el proyecto para prestación de servicios no se realizara;
- X. **Proyecto PPS:** El proyecto que se pretenda contratar en términos de la Ley y su Reglamento;

- XI. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
- XII. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Interpretación de los Lineamientos

Artículo 4. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, aplicará e interpretará los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

Análisis de Comparación Público-Privado

Artículo 5. A efecto de establecer la conveniencia de realizar la contratación de un Proyecto PPS, se efectuarán los siguientes tipos de Análisis de Comparación Público-Privado:

- I. Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Prefactibilidad:** Es el Análisis de Comparación Público-Privado que deberá ser presentado a la Secretaría para su revisión, análisis y dictamen antes de presentar la solicitud de validación para desarrollar un proyecto; y
- II. Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Factibilidad:** Es el Análisis de Comparación Público-Privado que deberá ser presentado a la Secretaría como parte integrante de la solicitud de validación para desarrollar un proyecto.

Requisitos de la carátula del Análisis de Comparación Público-Privado

Artículo 6. El Análisis de Comparación Público-Privado deberá incluir en la carátula del mismo la siguiente información:

- I.** Nombre del Proyecto PPS;
- II.** Nombre, cargo y firma del Administrador del Proyecto; y,
- III.** Nombre de especialistas, consultores, asesores o proyectistas contratados para elaborar la totalidad o parte del Análisis de Comparación Público-Privado, incluyendo información de contacto.

Toda la información, análisis o estudios que soportan el Análisis de Comparación Público-Privado se deberá tener a disposición de la Secretaría en caso de que ésta considere que se debe consultar para tener un mejor entendimiento del Proyecto PPS de que se trate.

Integración del Análisis de Comparación Público-Privado

Artículo 7. Los Análisis de Comparación Público-Privado que se presenten para el análisis y autorización de la Secretaría, deberán invariablemente, presentarse acompañados de la siguiente información:

- I.** Análisis Costo-Beneficio, que deberá desarrollarse de conformidad con los lineamientos emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyo resultado sea positivo; esto es, que los beneficios que obtendría la sociedad con el Proyecto PPS sean superiores a los costos incurridos; y

- II. Análisis de factibilidad legal, en donde se considere la viabilidad de realizar el Proyecto PPS conforme al marco jurídico vigente en el Estado, haciendo énfasis en los aspectos del proceso de licitación.

La información contenida en el Comparador Público-Privado deberá presentarse a precios constantes y en términos de valor presente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación del Análisis de Comparación Público-Privado. En caso de actualización de los valores se podrá considerar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La tasa de descuento que se utilice en el Análisis de Comparación Público-Privado será la que la Secretaría determine. En caso de que no se dé a conocer la tasa será la que utilice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para este tipo de análisis.

CAPÍTULO II

Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Prefactibilidad

Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Prefactibilidad

Artículo 8. El Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Prefactibilidad contendrá:

- I. Resumen Ejecutivo;
- II. Diagnóstico de la Situación Actual y Posibles Soluciones;
- III. Descripción del Proyecto de Referencia;
- IV. Descripción del Proyecto PPS;
- V. Análisis de Comparación Público-Privado;
- VI. Análisis de Sensibilidad;
- VII. Parámetros para la Evaluación del Desempeño; y
- VIII. Conclusiones del Análisis de Comparación Público-Privado.

Resumen Ejecutivo

Artículo 9. El Resumen Ejecutivo deberá presentar una descripción general del Proyecto PPS, la inclusión de los principales aspectos técnicos, legales y económico financieros de éste, la descripción breve y concisa de la problemática que se desea solucionar, las principales razones de por qué la modalidad de Proyecto PPS se considera la alternativa más conveniente para resolver dicha problemática, así como la descripción de los servicios a contratar.

Por último, se deberán presentar de manera concisa los conceptos que integran el costo del Proyecto de Referencia y el valor presente del costo del Proyecto PPS, así como el ahorro que representa el Proyecto PPS respecto del Proyecto de Referencia.

Diagnóstico de la Situación Actual y Posibles Soluciones

Artículo 10. En el Diagnóstico de la Situación Actual y Posibles Soluciones se deberá presentar con detalle la problemática que se pretende resolver o la necesidad que se debe atender a través del Proyecto PPS, en el cual se debe incluir la definición detallada de los servicios públicos que pretende ofrecer el Ente.

En este diagnóstico se deberá incluir un análisis de la oferta y demanda actuales de los servicios públicos, así como la evolución de ambas a lo largo del horizonte de evaluación, haciendo referencia a las condiciones sociales, económicas y demográficas relevantes.

Para ello se deberán tomar en cuenta las medidas de optimización de la situación actual, esto es, las acciones que podrían llevarse a cabo por el Ente utilizando los recursos disponibles en caso de que el proyecto no se realizara.

De igual forma, se deberán señalar y evaluar las diferentes alternativas disponibles para ofrecer los servicios públicos materia del Proyecto PPS, incluyendo tanto la opción del Proyecto PPS como la de un proyecto de inversión presupuestaria (inversión u obra pública tradicional).

Descripción del Proyecto de Referencia

Artículo 11. En la Descripción del Proyecto de Referencia se deberán señalar las características más importantes a Nivel Prefactibilidad, incluyendo las siguientes:

- I. Metas de provisión de servicios públicos que se alcanzarán y la calidad de éstos. Se deberán incluir las especificaciones técnicas más relevantes del Proyecto de Referencia.
- II. La capacidad de generación de ingresos del Proyecto de Referencia. Se deberán identificar las fuentes de ingresos soportadas por un estudio que así lo avale.
- III. Horizonte de planeación del Proyecto de Referencia y su cronograma de actividades e inversiones. Se deberá explicar detalladamente y justificar el período utilizado.
- IV. Descripción de la capacidad instalada con la que se cuenta y la que se tendría con el proyecto incluyendo un análisis a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto de su evolución en dicho período.
- V. El Costo Base del Proyecto de Referencia:
 - a) Se deberán identificar los principales supuestos bajo los cuales se determinaron los costos del Proyecto de Referencia;
 - b) Se presentará un apartado con la estimación de los costos en su etapa de diseño (proyecto ejecutivo), construcción y/o desarrollo y/o acondicionamiento;
 - c) Calendario de inversiones, en el que se deberá indicar el tiempo estimado para la realización de las inversiones en el proyecto, así como un programa de inversión;

- d) En otro apartado se estimarán los costos de operación, mantenimiento rutinario, mantenimiento mayor y en caso de ser necesario de reposición de activos y/o equipos;
- e) Otros costos, los cuales en un siguiente apartado se deberán describir y estimar costos como seguros, fianzas y supervisores entre otros incluyendo los criterios utilizados para su determinación;
- f) En caso de que el Proyecto de Referencia tenga capacidad de generar ingresos propios conforme a lo establecido en la fracción II del presente artículo, éstos se considerarán como parte de las fuentes de recursos del proyecto por lo que se restarán del resto de los costos que integran el Costo Base del Proyecto de Referencia.
- g) En este apartado se deberán describir detalladamente los supuestos utilizados para la estimación de costos y otros indicadores señalando las fuentes de información y la metodología para la estimación de los costos incluyendo los supuestos bajo los cuales se estimaron los volúmenes de obra, precios, así como de los costos de operación, mantenimiento rutinario, mayor y reposición de activos.

El Costo Base del Proyecto de Referencia será a valor presente y lo conformará la suma de los costos descritos en los incisos b), d) y e) anteriores, a los que se restará la capacidad de generación de ingresos del proyecto en términos del inciso f).

VI. Evaluación de Riesgos:

- a) Se deberá realizar un análisis detallado para identificar, estimar la probabilidad de ocurrencia (mínima, máxima y más probable) y cuantificar el impacto, en términos monetarios, de los riesgos asociados con el proyecto;
- b) Se deberán identificar los riesgos específicos, aquellos que en caso de actualizarse afectan una categoría de costo específica del proyecto; y los riesgos globales, aquellos riesgos que en caso de actualizarse no tienen incidencia directa sobre alguna categoría de costo específica sino que afectan a todo el proyecto en lo general, y en todo caso se podrá elaborar una matriz de riesgos jerarquizada;
- c) Se deberá describir de manera detallada la metodología de identificación, asignación y cuantificación en términos monetarios de los riesgos, indicando si se desarrollaron talleres, se utilizó información histórica del Ente o cualquier otro método. Es obligatorio anexar minutas o copia de la documentación que soporte el análisis y los modelos asociados para la simulación de riesgos.

VII. Costo Total del Proyecto de Referencia el cual será la suma del valor presente del Costo Base del Proyecto de Referencia, el costo de las fuentes de financiamiento y el costo estimado en términos monetarios de los riesgos inherentes al proyecto;

VIII. Fuentes de financiamiento del Sector Público, en este apartado se deberán señalar y describir la forma en que alternativamente se puede financiar el proyecto ya sea con recursos federales, estatales, o municipales, financiamiento al sector público y, de ser el caso, privado; así como las implicaciones y el proceso que se tendría que seguir para la obtención de recursos financieros para el Ente, a efecto de que pueda realizar el proyecto.

Descripción del Proyecto PPS

Artículo 12. En la Descripción del Proyecto PPS se deberán señalar las características más importantes, incluyendo las siguientes:

- I. Las metas de provisión de servicios públicos, la calidad de éstos y los servicios que se contratarían para alcanzar dichas metas. Se deberán indicar y describir los criterios para evaluar el desempeño del Inversionista Proveedor en la prestación de los servicios, así como las actividades que tendrá que desarrollar para poder prestar el servicio solicitado;
- II. La capacidad de generación de ingresos del Proyecto PPS. Se deberá identificar y describir la capacidad de generación de ingresos propios del Proyecto PPS describiendo las fuentes de los mismos, soportados por un estudio que así lo avale e indicando si estos participan en el financiamiento global del Proyecto PPS o bien, el uso que se plantea dar a dichos ingresos;
- III. El horizonte de planeación del PPS y su cronograma de actividades. Se deberá especificar el plazo al que se pretende instrumentar el contrato de prestación de servicios, la justificación de dicho plazo y el cronograma de actividades para la realización de las inversiones en el proyecto. El horizonte de planeación del Proyecto PPS deberá ser el mismo utilizado para el Proyecto de Referencia.

Se deberá indicar la fecha de inicio de prestación de servicios por parte del Inversionista Proveedor.

- IV. Costo Base del Proyecto PPS. Se deberán identificar aquellos costos que al igual que el Proyecto de Referencia, integran el Costo Base del Proyecto PPS en sus distintas etapas. El análisis del Costo Base del Proyecto PPS se integrará por los apartados que a continuación se describen:

- a) Descripción y estimación de los costos en su etapa de diseño (proyecto ejecutivo), construcción y/o desarrollo y/o acondicionamiento.

En caso de existir diferencias entre los costos mencionados en este inciso y aquellos estimados para el Proyecto de Referencia, deberán justificarse y documentarse, especialmente para el caso de eficiencias atribuibles al Inversionista Proveedor;

- b) Descripción y estimación de los costos de operación, mantenimiento rutinario, mantenimiento mayor y en caso de ser necesario de reposición de activos y/o equipos.

En caso de existir diferencias entre los costos mencionados en este inciso y aquellos estimados para el Proyecto de Referencia, deberán justificarse y documentarse, especialmente para el caso de eficiencias atribuibles al Inversionista Proveedor;

- c) Descripción y estimación de otros costos como seguros, fianzas y supervisores entre otros, incluyendo los criterios utilizados para su estimación, explicando cualquier diferencia entre costos similares incluidos en el Proyecto de Referencia.

- d) Estimación del rendimiento proyectado para el Inversionista Proveedor: Se deberán estimar los beneficios económicos esperados por el Inversionista Proveedor a cambio de su inversión en el Proyecto PPS. Esta estimación de beneficios, deberá elaborarse con base en supuestos razonables observados en proyectos semejantes;
- e) Estimación de los costos de los financiamientos: En caso de que para el análisis del Proyecto PPS se consideren financiamientos de instituciones de crédito, bursátiles o cualquier otro similar, se deberán estimar los costos de financiamiento incurridos a lo largo del horizonte de evaluación. Esta estimación de costos de financiamiento en términos de valor presente, deberá elaborarse con base en supuestos razonables justificados en las condiciones imperantes en los mercados financieros a la fecha de presentación del Análisis de Comparación Público-Privado;
- f) Estimación de carga impositiva. El Inversionista Proveedor estará sujeto a la legislación fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta, y cualquiera otro que conforme a la legislación en la materia se encuentre vigente al momento de la presentación del Análisis de Comparación Público-Privado. Se deberá estimar, el costo de los impuestos en que incurriría el Inversionista Proveedor a lo largo del horizonte de evaluación; y
- g) Otros costos: En caso de existir otros costos asociados con el Proyecto PPS a ser desarrollado por el Inversionista Proveedor en cualquiera de sus etapas.

V. Identificación y Evaluación de Riesgos.

- a) En complemento del análisis de riesgos desarrollado para el Proyecto de Referencia, se deberá realizar un análisis detallado para asignar, estimar la probabilidad de ocurrencia (mínima, máxima y más probable) y cuantificar en términos monetarios, el impacto de los riesgos asociados con el proyecto.

Se deberán asignar los riesgos identificados indicando aquellos considerados transferibles al Inversionista Proveedor, los retenibles por el Ente y los riesgos que se compartirían entre el Inversionista Proveedor y el Ente. Todos los riesgos que se consideren transferibles y compartidos al Inversionista Proveedor serán para fines de análisis y bajo esta consideración deberán ser cuantificados y valorados;

- b) Se deberá describir de manera detallada la metodología de identificación, asignación y cuantificación en términos monetarios de los riesgos, indicando si se desarrollaron talleres, se utilizó información histórica del Ente o cualquier otro método. Es obligatorio anexar minutas o copia de la documentación que soporte el análisis; y
- c) Para cada uno de los riesgos identificados, retenidos, transferidos y, en su caso, compartidos, se deberá explicar la forma en la que se pretende mitigar el impacto que causaría si se actualizara algún riesgo durante el horizonte de evaluación, incluyendo mecanismos de cobertura y su costo.

VI. Flujos estimados de pago al Inversionista Proveedor:

En este apartado se deberá indicar el pago anual estimado al Inversionista Proveedor y su mecanismo de actualización. El pago estimado deberá ser suficiente para que el Inversionista Proveedor pueda hacer frente a todos los costos del Proyecto PPS según se describió en la fracción IV, del presente artículo, más el valor de los riesgos transferibles, de conformidad con la fracción V.

La estimación del flujo de pagos al Inversionista Proveedor deberá considerar, en su caso, la capacidad para generar ingresos del Proyecto PPS según se describió en la fracción II, en el presente numeral, siempre que se considere que dichos ingresos serán para beneficio del Inversionista Proveedor y utilizados para financiar los costos inherentes al Proyecto PPS.

VII. Costos adicionales.

Se estimarán aquellos costos que en términos de valor presente, el Ente deberá invariablemente erogar durante el horizonte de evaluación del Proyecto PPS y que no sea posible transferir al Inversionista Proveedor como son: supervisiones y asesorías, entre otros.

En esta categoría se incluirán también el valor de los riesgos retenibles por el Ente de acuerdo a la estimación realizada de conformidad con la fracción V del presente artículo.

VIII. Costo total del Proyecto PPS:

El Costo Total del Proyecto PPS para el Ente se estimará en valor presente, sumando los flujos estimados de pago al Inversionista Proveedor y los Costos Adicionales.

El Costo Total del Proyecto PPS deberá presentarse en términos de valor presente y considerando distintos escenarios de impacto de los riesgos.

Análisis de Comparación Público-Privado

Artículo 13. Con el objetivo de determinar si existe un mayor valor por el uso de recursos públicos mediante la implementación del Proyecto PPS, en este capítulo se presentará la comparación entre el costo total del Proyecto de Referencia a Nivel Prefactibilidad determinado de conformidad con la fracción VII, del artículo 11, y el costo total del Proyecto PPS determinado en atención a la fracción VIII, del artículo 12, ambos de los presentes Lineamientos.

Análisis de sensibilidad

Artículo 14. Se deberán realizar y presentar los análisis de sensibilidad desarrollados, para lo cual se explicará con detalle la metodología bajo la cual se desarrollaron dichos análisis. El objetivo de los referidos análisis es establecer la sensibilidad del resultado de la comparación Público-Privado realizada en términos del Análisis de Comparación Público-Privado, ante cambios en variables que se consideren relevantes.

Finalmente, cuando exista un sustento fundamentado para suponer que la provisión de servicios públicos asociados con la infraestructura a desarrollar tomará un tiempo superior al plazo que tomaría la iniciativa privada, se podrá considerar estimar el costo social de la espera pública del Proyecto de Referencia, para lo cual se determinará el Beneficio Anual Uniforme Equivalente (BAUE) derivado del Análisis Costo – Beneficio, conforme a la siguiente fórmula:

$$BAUE_{Social} = VAN_{Social} \times \frac{r(1+r)^n}{(1+r)^n - 1}$$

- i. Donde VAN_{Social} es el valor actual neto social del Proyecto de Referencia, r tasa de descuento anualizada y n el horizonte de evaluación en años, empleados en el Análisis Costo – Beneficio.
- ii. Derivado de lo anterior, para estimar el valor actual de los costos del retraso en la implementación del Proyecto de Referencia (VAC_{Espera}) es preciso expresar la tasa de descuento en términos mensuales, con lo cual se tiene lo siguiente fórmula:

$$VAC_{Espera} = \frac{BAUE_{Social}}{12} \times \frac{(1+r_m)^m - 1}{r_m(1+r_m)^m}$$

- iii. Donde m es el número de meses de retraso esperable en la provisión pública de la infraestructura o servicio (derivado de la construcción y puesta en operación). El resultado de este análisis se considerará en el Costo Total del Proyecto de Referencia en el análisis de sensibilidad y su repercusión en los indicadores del Análisis de Comparación Público-Privado.
- iv. Los supuestos relacionados por el sobre costo o sobre plazo asociados al Proyecto de Referencia deben estar documentados, de acuerdo a la experiencia del Ente, teniendo en cuenta aspectos como complejidad, tamaño de proyecto, condiciones económicas y situación de las finanzas públicas que prevalecieron referentes a la experiencia documentada.

Parámetros para la Evaluación del Desempeño

Artículo 15. Los Parámetros para la Evaluación del Desempeño del Inversionista Proveedor se presentarán, describirán y analizarán en cuanto a su relevancia para el Proyecto PPS. Asimismo, se deberán describir los procedimientos para medir cada uno de los parámetros para la evaluación del desempeño a efecto de constatar que dichos parámetros están libres de cualquier subjetividad en la medición. En todo caso dicho análisis deberá acompañarse de dichos parámetros.

Conclusiones del Análisis de Comparación Público-Privado

Artículo 16. Se deberán exponer en forma concisa las principales conclusiones a las que se llegó con el Análisis de Comparación Público-Privado realizado. En particular, se deberá mencionar cuál de las dos alternativas para desarrollar el Proyecto es la más recomendable, así como las razones para llegar a dicha conclusión. Asimismo, se deberán señalar las acciones pendientes que se requieren para la ejecución oportuna del proyecto.

Una vez que el Análisis de Comparación Público-Privado sea ingresado a la Secretaría a Nivel de Prefactibilidad, esta deberá manifestar la viabilidad del proyecto en relación con el impacto en las finanzas públicas del Estado. Dicha viabilidad se integrará como parte del Análisis de Comparación Público – Privado a Nivel Factibilidad.

CAPITULO III**Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Factibilidad****Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Factibilidad**

Artículo 17. El Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Factibilidad consistirá en la actualización con información más confiable, precisa y detallada que la del Análisis de Comparación Público-Privado a Nivel Prefactibilidad. Para preparar este análisis se deberán utilizar, en su caso, estudios y proyectos elaborados con mayor detalle respecto de aquellos utilizados para el análisis a Nivel Prefactibilidad, de forma que se pueda obtener estimaciones con menor grado de incertidumbre. Dicha actualización deberá proveer evidencia sustentada de que el contrato propuesto cumple con los objetivos y las necesidades definidos para el Proyecto PPS.

TRANSITORIO

Artículo Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 03 tres días del mes de diciembre de 2013 dos mil trece.



Juan Ignacio Martín Solís